

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA y REGULACIÓN DE VISITAS  
Rad. 1100131-10-027-2022-00856-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder y el encabezado de la demanda para indicar que la demandada actúa en representación de la NNA Isol Sophia Garzón Rojas (art. 74 y 82 CGP).

Informe cual fue el último domicilio de la menor Isol Sophia Garzón Rojas en el territorio nacional (art 28 y 82 CGP).

Aclare la pretensión segunda si lo que persigue es la custodia de la NNA Isol Sophia Garzón Rojas a favor del demandante y la regulación de visitas respecto de la menor y su progenitora. (art. 82 CGP).

De ser el caso indique el régimen de visitas que pretende respecto de la menor Isol Sophia Garzón Rojas y su progenitora Katherine Juliet Rojas Núñez. (art. 82 CGP).

Excluya del acápite respectivo la pretensión primera como quiera que las medidas provisionales no son materia de decisión de la sentencia. (art. 82 CGP).

Comoquiera que la pretensión tercera hace referencia a la acción de restitución internacional de menor de edad, adecue la demanda en siguiente sentido:

Allegue poder suficiente para la acción última referida. (art. 74 y 82 CGP).

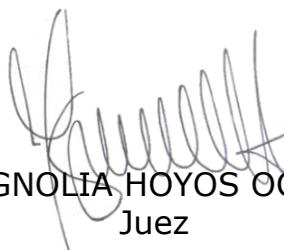
Aporte el informe de que trata el artículo 137 de la ley 1098 de 2006. (art.82 y 84 CGP).

Acredite el agotamiento del trámite administrativo de que trata el artículo 1º de la ley 1008 de 2006. (art.82 y 84 CGP).

En caso contrario, esto es de no pretender restitución internacional, excluya del acápite respectivo las peticiones tercera y cuarta. (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 004 FECHA 18-ENERO-2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Magnolia Hoyos Ocoro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 027 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b175ffc1fdb9b8fed499220cc2c32a4860b12b5685f839199e61117d06e69d**

Documento generado en 17/01/2023 09:31:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**